

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**
**ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL
DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO**
Anuncio de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al período impositivo 2011, de los municipios que se relacionan en el anexo, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de marzo y finalizará el 2 de mayo del corriente año, ambos inclusive.

ANEXO**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA PERIODO 2011.****MUNICIPIOS**

AJOFRIN	MASCARAQUE
ALAMEDA DE LA SAGRA	MAZARAMBROZ
ALBARREAL DE TAJO	MOCEJON
ALCABÓN	MEJORADA
ALCAÑIZO	MOHEDAS DE LA JARA
ALCAUDETE DE LA JARA	MONTEARAGON
ALCOLEA DE TAJO	MONTECLAROS
ALDEAENCABO DE ESCALONA	MORA
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	NAMBROCA
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	NAVAHERMOSA
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	NAVALMORALEJO
ALMONACID DE TOLEDO	NAVAMORCUENDE
ALMOROX	NOEZ
ARCICOLLAR	NOMBELA
ARGES	NOVÉS
AZUTAN	NUMANCIA DE LA SAGRA
BARCIENCE	NUÑO GOMEZ
BARGAS	OCAÑA
BELVIS DE LA JARA	OLIAS DEL REY
BURGUILLAS DE TOLEDO	ONTIGOLA
BURUJON	ORGAZ
CABAÑAS DE LA SAGRA	OROPESA
CABAÑAS DE YEPES	OTERO
CABEZAMESADA	PALOMEQUE
CALERUELA	PANTOJA
CALZADA DE OROPESA (LA)	PAREDES DE ESCALONA
CAMARENA	PELAHUSTAN

MUNICIPIOS

CAMARENILLA	PEPINO
CARDIEL DE LOS MONTES	POLAN
CARMENA	PORTILLO DE TOLEDO
CARRANQUE	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)
CASAR DE ESCALONA (EL)	PUEBLA DE MONTALBAN (LA)
CASARRUBIOS DEL MONTE	PUEBLANUEVA
CASASBUENAS	PUENTE DEL ARZOBISPO
CASTILLO DE BAYUELA	PUERTO DE SAN VICENTE
CEBOLLA	QUERO
CEDILLO DEL CONDADO	QUINTANAR DE LA ORDEN
CERRALBOS (LOS)	QUISMONDO
CERVERA DE LOS MONTES	RETAMOSO DE LA JARA
CHOZAS DE CANALES	RIELVES
CHUECA	ROMERAL (EL)
CIRUELOS	SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS
COBEJA	SAN MARTIN DE MONTALBAN
COBISA	SAN PABLO DE LOS MONTES
CONSUEGRA	SAN ROMAN DE LOS MONTES
CORRAL DE ALMAGUER	SANTA ANA DE PUSA
DOMINGO PEREZ	SANTA OLALLA
DOSBARRIOS	SANTO DOMINGO CAUDILLA
EL REAL DE SAN VICENTE	SONSECA
ERUSTES	SOTILLO DE PALOMAS
ESCALONILLA	TOBOSO (EL)
ESPINOSO DEL REY	TORRALBA DE OROPESA
ESTRELLA (LA)	TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)
GARCOTUN	TORRECILLA DE LA JARA
GERINDOTE	TORRIJOS
GUARDIA (LA)	UGENA
HERRERUELA DE OROPESA	VALDEVERDEJA
HONTANAR	VALMOJADO
HORMIGOS	VENTAS CON PEÑA AGUILERA
HUECAS	VENTAS DE RETAMOSA
HUERTA DE VALDECARABANOS	VILLA DE DON FADRIQUE (LA)
IGLESUELA (LA)	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS
ILLESCAS	VILLALUENGA DE LA SAGRA
LAGARTERA	VILLAMIEL DE TOLEDO
LAYOS	VILLAMINAYA
LILLO	VILLAMUELAS
LOMINCHAR	VILLANUEVA DE ALCARDETE
LUCILLOS	VILLANUEVA DE BOGAS
MADRIDEJOS	VILLASEQUILLA
MALPICA DE TAJO	YEBENES (LOS)
MANZANEQUE	YELES
MAQUEDA	YEPES
MARJALIZA	YUNCLILLOS
MARRUPE	

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Caja Madrid, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular y La Caixa, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

a) Si se dispone DNI electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Caja Madrid, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA) y La Caixa, podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es.

b) Por banca electrónica, si es cliente de Banco CCM.

c) Con tarjeta de crédito o débito, supeditado la disponibilidad de este servicio en la dirección electrónica www.oapgt.es.

2. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

a) Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

b) Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es cuyo servicio para solicitar el ejemplar estará disponible hasta el día 27 de abril.

c) En cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.

d) En el ayuntamiento correspondiente que cuente con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.

e) En cualquier sucursal del Banco CCM.

3. Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

4. Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 2 de mayo de 2011. Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en los apartados 1 y 2, respectivamente del presente anuncio.

Toledo 24 de febrero de 2011.–El Subdirector, César Díaz de la Jara.

N.º I.-2048